DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 25283 / 2019

Asunción, 25 de noviembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tebicuarymi
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE TINGLADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334609 ID N° 372663.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el SICP no se visualiza la autorización del MEC. Recordamos a la convocante tener en cuenta la **Circular Externa DNCP N° 30/2015** "*Por la cual se informa lo dispuesto en la Resolución Ministerial* ***MEC N° 7050/2012*** *Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependiente de esta cartera de Estado".* Solicitamos remitan la Autorizacion.

2- En el mapa remitido la ubicación no corresponde a la obra a ser ejecutada, se visualiza otra Institución, Recordamos que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra a realizar deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.**

3- La forma de pago indicada en el SICP no corresponde, debe ser a Contra Certificado. Solicitamos a la convocante realizar los cambios correspondientes en el SICP y en el punto 12 del pliego.

4- La fecha de visita al sitio de la obra, se encuentra fenecida. Solicitamos indicar nueva fecha, recordamos que la visita debe ser establecida como máximo un día antes del plazo para la recepción de consultas.

5- En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 2 individualizar los datos donde se ejecutará la obra [*Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral y/o el nombre de la calle]*, adecuarse al Pliego estándar.

6- **Punto III: Documentos legales para oferentes individuales que sean Personas FISICAS y para personas JURIDICAS**, se observa (*fotocopia simple de la constancia de inscripción en la SET – RUC* *), Recordamos a la convocante que el Art. 61° del Decreto Nº 21909/03 indica claramente cuáles son los documentos de carácter sustancial, Solicitamos realizar las modificaciones necesarias para ello, adecuándose expresamente al PBC vigente.

7- Considerando que el plazo de ejecución del contrato podría extenderse hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias, además de mencionar en una adenda, que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Eva Bcy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB